



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. - - 007
173 ENE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 736 DE 2017 Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA 2020-2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
3. Que los derechos y servicios culturales, el patrimonio cultural, la diversidad, y la creatividad son componentes centrales del desarrollo humano y sostenible en la agenda 2030 por la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece como deberes del ciudadano y de la persona en su numeral 5- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; así mismo el numeral 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
5. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.
6. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1 Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación, y formación, y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento, y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4 Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes y servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan nacional de Cultura del Gobierno Nacional.

7. Que la Ley 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información que, articulados entre sí, y que posibiliten el desarrollo cultural y acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales.
8. Que la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece en el numeral 13 del artículo primero "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados."
9. Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
10. Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 crea los Consejos Municipales de Cultura Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales. Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.
11. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional No. 1080 de 2015 expidió el Decreto único Reglamentario del Sector Cultura. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura-SNCu".
12. Que el honorable Concejo Municipal de Fusagasugá aprobó el Acuerdo No.034 de 2016 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 03 de 2001 y 103 de 2014 en su totalidad y se conforma el Consejo Municipal de Cultura



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

de Fusagasugá, se define su composición, objetivos y funciones, se reglamentan el aspecto relacionado con periodo, sesiones, quórum, secretaría técnica y se dictan otras disposiciones”.

13. Que, el honorable Concejo Municipal de Fusagasugá debatió y aprobó el acuerdo N° 100-02-01- 26 del 31 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el capítulo II Espacios de Participación Artículo 6 Consejo Municipal de Cultura- CMCu determina que de conformidad con el Acuerdo No. 100-02.01-34 del 07 de diciembre de 2016, reconózcase al Consejo Municipal de Cultura – CMCu como el espacio local de participación representación y concertación entre el gobierno municipal y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución y planificación de los procesos culturales del municipio que hará parte del Sistema Municipal de Cultura - SMCu.
14. Que el Plan de Desarrollo Municipal “Con la Fuerza de la Gente” 2020-2024 adoptado por el Acuerdo Municipal No. 05 de 2020 en su programa “Las Ideas son la Fuerza de la Gente”, cuyo objetivo es “Fomentar el ecosistema creativo y cultural del Municipio de Fusagasugá a través de la articulación institucional y el sector cultural” plantea como meta de producto “Asistir técnicamente 4 instancias de participación cultural municipal”.
15. Que en el marco de la tercera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Cultural a través del acta No. 03 realizada el 16 de diciembre de 2020 se discutió el Reglamento Interno.

Que en mérito de los expuesto el alcalde del Municipio de Fusagasugá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Modificar el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, CMCu 2020-2024 de acuerdo a la ley y al Sistema Municipal de Cultura de Fusagasugá que articulados entre sí posibiliten el desarrollo, la veeduría y la concertación entre el sector cultural.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. El Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá es la instancia de concertación entre el municipio y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. Además, de generar amplios espacios de participación y representación de los sectores culturales del municipio.

ARTÍCULO 3. Punto de Encuentro. El Consejo Municipal de Cultura, tendrá su punto de encuentro en *La Casona de Coburgo*, ubicado en la Calle 3 No. 12-32 en



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

donde se encuentran las instalaciones Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Secretaría Técnica del CMCu, así como sus representantes podrá convocar a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, en un lugar diferente a la sede, previa gestión y coordinación del espacio, este también podrá ser virtual siempre y cuando se cumpla con el quórum de los participantes.

ARTÍCULO 4. Composición. El Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá estará integrado de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado permanente.
2. El director de la institución cultural municipal, quien ejerce la secretaría técnica.
3. Un representante del sector educativo.
4. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
5. Un representante de las ONG culturales.
6. Un representante de los medios de comunicación locales.
7. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
8. Un representante de las agremiaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
9. Un representante de las comunas
10. Un representante de los corregimientos
11. Un representante de las agremiaciones de pensionados.
12. Un representante de los artesanos.
13. Un representante del sector de la música.
14. Un representante del sector de la danza.
15. Un representante del sector de la literatura.
16. Un representante del sector del teatro.
17. Un representante del sector de las artes plásticas
18. Un representante del sector de las artes visuales
19. Un representante del Patrimonio Cultural
20. Un representante de artes circenses.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 034 de 2016 "podrán surgir otros sectores debido a la dinámica de sector, en caso de que esto suceda su representación será regida por las mismas condiciones de elección y/o designación, se surtirá el proceso el mismo proceso de elección y participación de los representantes del CMCu, y se comunicará de inmediato al Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tener representación en el Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá aquellos sectores de la sociedad civil que tengan una relación con el sector de las artes y el patrimonio cultural, pero que además posean una representación significativa y formal en la Asamblea General de Cultura para elegir el CMCu de Fusagasugá.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PARÁGRAFO TERCERO. Los consejeros por su representación no devengan honorarios, su participación será ad-honorem.

PARÁGRAFO CUARTO. No definen el presupuesto de la entidad territorial para cultura, recomiendan a la Secretaría de Cultura las prioridades de inversión en el sector.

PARÁGRAFO QUINTO. No se representan a sí mismos, son representantes y voceros de los sectores y las organizaciones del sector cultural y artístico de Fusagasugá.

PARÁGRAFO SEXTO. No tienen competencias en la elaboración de los Planes de acción de la Secretaría de Cultura, solamente pueden hacer recomendaciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. No aprueban el componente cultural de los Planes de Desarrollo ni los planes plurianuales de inversión de la entidad territorial.

PARÁGRAFO NOVENO. No definen la selección ni contratación o nombramiento del personal de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO 5. Objetivo. Son Objetivos del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá.

- a) Desarrollo Cultural: estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el Municipio de Fusagasugá.
- b) Articulación del sector: actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio de Fusagasugá.
- c) Planificación del Sector Cultura: promover y hacer recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- d) Financiación del sector: vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTÍCULO 6. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, las siguientes:

- a) Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- b) Asesorar a la secretaría de cultura en la formulación de proyectos de gestión cultural de acuerdo a la representación de sus sectores
- c) Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

de desarrollo del mismo.

- d) Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura municipal o del componente cultural del Plan de Desarrollo del Municipio.
- e) Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- f) Elegir un delegado del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación
- g) Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas planes, programas y proyectos culturales del municipio.
- h) Establecer su propio reglamento.
- i) Elaborar planes anuales de trabajo.
- j) Presentar informes periódicos de avance en la gestión de los planes de trabajo
- k) Realizar reconocimientos y/u homenajes a gestores, creadores, artistas, artesanos e investigadores del sector cultural de Fusagasugá que a través de su trabajo hayan realizado un aporte significativo a los valores y la memoria cultural del Municipio de Fusagasugá, en concertación con la secretaría técnica se fijarán los criterios de selección para los homenajes.
- l) Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7. Elección y designación. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 034 de 2016 el proceso elección y designación deberá desarrollarse de la siguiente manera:

1. Miembros por orden legal: los miembros por orden legal o designación específica como representantes o delegados, sean parte del Consejo Municipal de Cultura en su calidad de servidores, lo harán mientras ejerzan dicho cargo
2. Representantes de otras organizaciones, ONG grupos culturales y gremios. La elección de los representantes se hará mediante convocatoria realizada por la Secretaría Técnica del Consejo, dentro de los diferentes gremios, organizaciones y grupos culturales, sociales y/o económicos que lo conforman, quienes internamente nombrarán sus representantes

PARÁGRAFO PRIMERO. De los miembros de elección- designación. Para adelantar el proceso de elección la Secretaría de Cultura de Fusagasugá realizará una convocatoria pública, en la que se indicará el lugar de realización, fecha y hora



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

de elección y fecha límite para allegar la delegación por escrito, en los casos que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Designación. La Secretaría de Cultura de Fusagasugá, oficiará por escrito a las organizaciones e instituciones a los sectores establecidos en los numerales 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 del Artículo 2º del Acuerdo Municipal No. 034 de 2016, para que elijan y/o designen una persona que represente su sector en el Consejo de Municipal de Cultura de Fusagasugá.

PARÁGRAFO TERCERO. Elección. Para elegir a los representantes a los que hacen referencia los numerales 5, 6 y del 12 en adelantes del artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 034 de 2016, se realizará una elección popular a través de la **Asamblea General de Cultura**, convocada para tal fin, para la cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Será principio rector la democratización de procesos culturales y representatividad en búsqueda del bien común, garantizando la participación sectorial.
- b) La Secretaría de Cultura de Fusagasugá desarrollará una amplia campaña que informe, sensibilice y fomente la participación del sector cultural en la **Asamblea General de Cultura**.
- c) Se garantizará la convocatoria de la totalidad de los sectores estipulados en el artículo segundo del **Acuerdo Municipal No. 034 de 2016**
- d) De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 034 de 2016 "podrán surgir otros sectores debido a la dinámica del sector, en este sentido, la Secretaría de Cultura de Fusagasugá, surtirá el proceso para la elección de sus representantes en el Consejo Municipal de Cultura de la siguiente manera.

1. Garantizar el proceso de participación del representante del sector emergente en la **Asamblea General de Cultura** siempre y cuando este haya oficiado por escrito a la Secretaría de Cultura su participación previa.
2. Representar una organización, institución y/o agremiación significativa de ciudadanos del sector del arte, la cultura, el patrimonio cultural y étnico de Fusagasugá.
3. Una vez surtido el proceso democrático la Secretaría de Cultura elevará por escrito las consultas pertinentes a las dependencias, instituciones y/o agremiaciones público-privadas que cuenten con la idoneidad para la constancia formal del representante del sector por el cual fue elegido.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante la Jornada de elección.

- a) Presentación de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá en la cual deberá hacerse mención de la normatividad cultural vigente.
- b) Se informará y describirá el proceso de elección del representante de cada uno de los sectores.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- c) Los presentes en la jornada de elección conformarán mesas de elección por sector artístico y/o cultural de conformidad a los estipulados en el artículo segundo del **Acuerdo Municipal No. 034 de 2016**, posteriormente, se designará un (1) relator por cada una de las mesas y se procederá a la elección sectorial: cada artista, creador y gestor cultural podrá postularse y/o ser postulado dentro de cada sector.
- d) Finalizada la jornada de elección, se suscribirá un (1) acta de elección, en cual deberá quedar registrado como mínimo los siguientes datos: nombre de los postulados, sector artístico y/o cultural, votaciones por cada uno de los aspirantes; así como también, nombre de los consejeros electos, área artística, número de identificación, número de contacto y correo electrónico.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de que la **Asamblea General de Cultura** no pueda desarrollarse de manera presencial como se describió anteriormente, la Administración Municipal deberá desarrollar el proceso a través de manera virtual a través de una infraestructura digital que permita la participación y veeduría del proceso de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8. Presidencia. El Consejo Municipal de Cultura estará presidido por el (la) Alcalde vigente o su delegado (a).

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de que el (la) Alcalde (sa) no pueda asistir a la reunión ordinaria deberá delegar por escrito a su representante.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Presidencia. Serán funciones del presidente del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del CMCu.
- b) Moderar las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del CMCu.
- c) Sancionar los actos administrativos que resulten del CMCu.
- d) Las demás que le sean propias de la naturaleza del CMCu.

ARTÍCULO 10. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, estará a cargo de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, las siguientes:

- a) Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá.
- b) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
- c) Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- d) Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
- e) Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
- f) Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
- g) Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
- h) Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá.
- i) Las demás que le correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 12. Comisiones de trabajo. En desarrollo de su trabajo el Consejo podrá conformar comisiones de trabajo, orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes. Estas comisiones tendrán la duración que el Consejo estime adecuada y su conformación quedará consignada en el acta respectiva. Las comisiones deberán rendir informe al Consejo sobre su trabajo y presentar propuestas sobre el tema de trabajo y/o estudio seleccionado.

PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con las dinámicas de desarrollo del sector, el Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, podrá crear comisiones permanentes cuya aprobación se someterá a plenaria en la respectiva sesión ordinaria y deberá quedar registrada en la respectiva acta.

ARTÍCULO 13. Reuniones. El Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica. Así mismo, y por solicitud de la Secretaría Técnica o de seis (6) o más de sus miembros, el Consejo podrá realizar sesiones extraordinarias, para tratar temas específicos. El CMCu, en ejercicio de su autonomía podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario tanto para reuniones ordinarias como para las extraordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica deberá enviar a los consejeros copia del acta de la reunión anterior y los documentos que requieran estudio previo por parte de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que en una reunión no se haga presente la Secretaría Técnica, los consejeros en quórum decisorio podrán elegir un secretario temporal, el cual cumplirá las funciones de la Secretaría Técnica durante el



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

física o digital a través de correo electrónico, la que a su vez socializará en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por motivo de renuncia o por alguna de las causales establecidas en el presente acuerdo o reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura, una persona pierda la calidad de consejero, su reemplazo deberá surtir los procedimientos establecidos en este acto administrativo para la elección y el consejero que resulte electo cumplirá con el tiempo restante del periodo vigente.

ARTÍCULO 19. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, las siguientes:

- a. El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b. La no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias anuales sin justificación a la secretaría técnica por año.
- c. El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.
- d. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones descritas en el presente reglamento
- e. Por incumplir dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, sin justa causa.
- f. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g. Por fallecimiento del consejero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo tres (3) días hábiles de posterioridad, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del CMCu, caso contrario se considerará injustificada.

ARTÍCULO 20. Deberes y Derechos. Son deberes y derechos de los (as) integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, los siguientes:

Derechos:

- a) Ser debidamente acreditado como consejero (a) municipal de cultura de Fusagasugá.
- b) Ser certificado en su gestión como consejero por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.
- c) Tener voz y voto
- d) Integrar una de las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Cultura
- e) Solicitar información a la Secretaría Técnica y a cada una de las comisiones sobre la temática que se está trabajando
- f) Participar de los encuentros culturales regionales, departamentales y/o nacionales en su calidad como consejero
- g) Exigir el cumplimiento del reglamento interno



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Deberes:

Cumplir con la Constitución Política de 1991, la Ley y las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional y Municipal de Cultura.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados.
- b) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá, y en lo que se comprometa voluntariamente.
- c) mantener permanente información con el sector al cual representa e intercambiar opiniones para ser tratadas al interior del sector y del Consejo.
- d) Rendir informe anual al sector que representa sobre la gestión realizada al interior del Consejo Municipal de Cultura de Fusagasugá
- e) Respetar a sus compañeros (as) a la ciudadanía y a las autoridades legalmente constituidas.
- f) Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto
- g) Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos
- h) Estar al tanto del desarrollo de los procesos de gestión cultural realizados por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO 21. Plan de Trabajo. El Consejo Municipal de Cultura deberá elaborar anualmente un Plan de Trabajo que será evaluado semestralmente.

ARTÍCULO 22. Modificación del Reglamento Interno. El presente Reglamento Interno sólo podrá ser modificado o derogado por el Consejo Municipal de Cultura a través de acto administrativo en reunión ordinaria u extraordinaria convocada por la Secretaría Técnica del mismo, para tal fin.

ARTÍCULO 23. Comunicación y Divulgación. la Secretaría de Cultura de Fusagasugá en articulación con la oficina asesora de comunicaciones, divulgará y difundirá por medio del sistema de medios públicos de la Alcaldía de Fusagasugá la información que considere pertinente para el conocimiento público del presente acto administrativo y otras disposiciones que le sean necesarias para su divulgación y conocimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los consejeros tendrán autonomía para la creación y coordinación de sus propios medios de comunicación, así como para la difusión y divulgación de sus contenidos a través de medios físicos, correo electrónico y/o redes sociales.



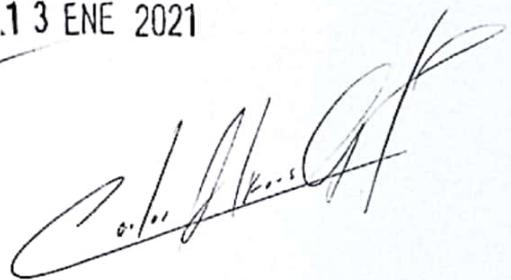
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los **13 ENE 2021**


JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde


CARLOS ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Secretaría Administrativa
1era copia: Secretaría de Cultura
Proyectó y elaboró: Daniel Alfonso Triviño Villabón/ Apoyo Coordinación Sistema Municipal de Cultura 
Revisó: Yuri Andrea Mora Chavarro/ Secretaría Jurídica 
Revisó: Carlos Alfonso García Hernández/ Secretario de Cultura 
Revisó y aprobó: Jhon Jairo Hortúa Villalba/ alcalde